

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025 CEAVICDMX/UT/151/2025

Asunto: Turno de solicitud de Información Pública 092421925000088

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a la solicitud de información pública con fecha de recepción de 18 de marzo del año en curso, con el número de folio al rubro citado, remitida por la persona solicitante que se identifica como *Linda Alexandra Ruiz Urrea* que solicita lo descrito en los siguientes términos:

- «1. ¿Cuál es el número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas?
- 2. Del número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, desagregar el número de personas registradas como víctimas directas según su sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación de discapacidad, edad de la víctima directa.
- 3. Del número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, desagregar el número de personas registradas como víctimas indirectas según su sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación de discapacidad, edad de la víctima indirecta (especificar si es madre, padre, hermanos, hijos o el vínculo con la víctima directa).
- 4. ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por desaparición forzada?
- 5. ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por desaparición cometida por particulares?
- 6. ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por secuestro?
- 7. ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por feminicidio?
- 8. ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por violación sexual?
- 9. ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por desaparición forzada?
- 10. ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por desaparición cometida por particulares?







- 11. ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por secuestro?
- 12. ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por feminicidio?
- 13. ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por violación sexual?
- 14. ¿Cuáles son los delitos por los que la Comisión Estatal ha realizado el registro de las víctimas, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?
- 15. ¿Cuáles son las violaciones a derechos humanos por las que la Comisión Estatal ha realizado el registro de las víctimas, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?» (Sic).

Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92, fracciones I, IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, fracción III, 15 y 19, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 7, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (referido como Reglamento Interno, en lo sucesivo); remito la presente misiva así como el acuse de recibo correspondiente a la solicitud en comento, para efectos de que esta, pueda ser atendida personalmente o mediante la persona enlace de la unidad administrativa a su cargo, en el marco de sus atribuciones.

Asimismo, si se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, se le solicita remita a esta Unidad, mediante oficio, el informe del hecho y, de manera fundada, en un término de dos días hábiles a partir de la recepción del presente, enunciar aquella o aquellas unidades administrativas a quienes se considere que les corresponda dar trámite de la solicitud, para efectos de que esta pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes, en oportunidad de lo establecido en los artículos 13 y 18, fracción III, del Reglamento Interno.

En caso de considerarlo necesario, en función del volumen o la complejidad de la información solicitada, **podrá requerir una ampliación al plazo de respuesta** a esta Unidad de Transparencia, a través del oficio correspondiente que funde y motive la misma; este deberá ser remitido **dentro los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio**, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IV, del diverso 18, del Reglamento Interno.

Si se considera que la solicitud no es clara o que se requieren más datos para su adecuada atención, se le solicita que, de manera fundada y motivada, en un término anterior al de los dos primeros días hábiles siguientes a la recepción de la presente, se dirija oficio a esta Unidad para







efecto de prevenir a la persona solicitante, en oportunidad de lo establecido en el artículo 18, fracción V, del Reglamento Interno.

Si se adviertan que la respuesta a la solicitud debe ser clasificada, ya sea en la modalidad de confidencial o reservada, se solicita que, mediante oficio, se envíe a esta Unidad de Transparencia la solicitud de convocatoria a la celebración de sesión de Comité de Transparencia, la información a clasificar, los argumentos lógico-jurídicos que funden y motiven la clasificación, y en su caso, la prueba de daño correspondiente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30, del Reglamento Interno.

FINALMENTE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE, COMO ES SEÑALADO EN ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LAS FECHAS DE ATENCIÓN DE LA MISMA SON LAS SIGUIENTES:

- 31 de marzo de 2025, respuesta a la solicitud;
- 21 de marzo de 2025, prevención para aclarar o completar la solicitud de información;
- 9 de abril de 2025, respuesta a la solicitud con ampliación de plazo.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADÁN EVERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ

ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.p: Archivo.



